



Redactado el 9/7/2010 a las 11:00 h.

Nº: 26/10

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE JULIO DE 2.010

(EXTRACTO)

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Explotación local destinado a bar-cafetería Centro Municipal Polivalente de la zona sur.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 18 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la adjudicación de la explotación del local destinado a bar-cafetería Centro Municipal Polivalente de la zona sur, y las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 8 y 15 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a EPIFANIO BURGUILLO RODRIGUEZ en el canon anual de 8.400 €/año.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de explotación del local destinado a bar-cafetería Centro Municipal Polivalente de la zona sur a EPIFANIO BURGUILLO RODRIGUEZ en el canon anual de 8.400 €/año.

B) Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 18 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la ejecución de obras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio, y las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 25 de mayo y 15 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., en el precio de 47.152,71 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 7.544,43 €, alcanzando un total de 54.697,14 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio a PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., en el precio de 47.152,71 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 7.544,43 €, alcanzando un total de 54.697,14 €.

C) Gestión servicio explotación Punto Limpio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la gestión del servicio de explotación del Punto Limpio de Ávila, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el pasado día 25 de junio del corriente, que aprobó como fórmula de gestión de este servicio el de concesión concertada conforme al art. 253 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, mediante expediente de licitación, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, cinco votos favorables, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 47.500 €/año, sobre el que se repercutirá el 8% de I.V.A., es decir, 3.800 €, arrojando un total de 51.300 €/año.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

D) Construcción sepulturas en Cementerio Municipal. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de obras de construcción de 66 sepulturas en el Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y de la del P.S.O.E. y la abstención del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar la memoria valorada redactada al efecto por el Aparejador Municipal, así como su presupuesto de 66.221,60 €, I.V.A. incluido.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a contratar la ejecución del citado proyecto, con un tipo de licitación de 56.120 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 10.101,60 €, alcanzando un total de 66.221,60 €.

- Autorizar el gasto, por importe de 66.221,60 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal fin.

- Invitar al menos a cinco entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

B) Licencia de uso común especial de espacio de dominio público para la instalación de un expendedor de leche. Vista la solicitud formulada por Don José Luis Senovilla Arenas, en nombre y representación de AGROSENO, S.L., al efecto de disponer el otorgamiento de licencia de uso común especial para la instalación de un puesto expendedor de leche.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de los terrenos donde se pretende su localización, plaza de Santa Ana, en su condición de bien demanial por razón de su destino originario.

Considerando la documentación técnica aportada por el interesado en garantía de la seguridad, calidad y trazabilidad del producto así como las garantías sanitarias exigibles por la legislación vigente.

Considerando lo establecido al efecto en el art. 77. del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y arts. 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Conceder licencia de uso común especial a AGROSENO, S.L. para la utilización de espacio actualmente ocupado por el kiosco de prensa para la instalación de un expendedor de leche con las características que obran en el expediente de su razón, con la obligación de abonar las tasas de ocupación pertinentes cuya liquidación deberá practicarse en el departamento de gestión tributaria.

- AGROSENO, S.L. asume la obligación de retirar a su costa el kiosco de prensa actualmente existente y depositarlo en los almacenes municipales.

- En todo caso, la puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación al fine reseñados.

- AGROSENO, S.L. responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente.

- No se admite la subrogación en entidad o particular alguno.

- AGROSENO, S.L. asumirá íntegramente todos los gastos derivados de esta ocupación incluyendo los de suministro de energía eléctrica y aquellos gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien demanial ocupado según su naturaleza y de reintegrarlo en su momento a su posesión al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

- Asume, igualmente, compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias, permisos, autorizaciones, registros o documentación requiera la actividad a realizar sobre el mismo.

- Acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en las normas de aplicación.

- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- No existirá relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto al personal que se emplee en la prestación de la actividad.

- Todo hecho que se derive de esta licencia y de la prestación de la actividad autorizada lo es a riesgo y ventura de AGROSENO, S.L. de manera que al Ayuntamiento no le

corresponde responsabilidad alguna por los daños que se ocasionen al expendedor o las averías del mismo, debiéndose garantizar por la empresa el perfecto mantenimiento y funcionamiento del mismo bajo apercibimiento expreso de revocación de la licencia.

- AGROSENO, S.L. garantiza que cuenta con todas la autorizaciones sanitarias y agrarias que precisa el desempeño de su actividad quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el falseamiento de la información en tal sentido o la extinción de la validez de las mismas

- Esta licencia se otorga por el plazo que va desde el día de la fecha, hasta el máximo de día dos años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos más, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento a instancia del interesado con un mes de antelación a la conclusión del periodo inicial debiendo dismantelar la instalación en esta última fecha, sin perjuicio de la posibilidad inherente de concesión de una nueva licencia de mediar petición expresa en tal sentido y previos los trámites pertinentes.